



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 19-OPEN-00154.7/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 08/09/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

1. *Fecha de creación del Instituto Universitario de Liderazgo Cardenal Cisneros. Órgano que efectuó el nombramiento de Albert Rivera como director del instituto y fecha del nombramiento.*
2. *Fecha, importe y duración prevista de cada uno de los contratos efectuados desde la creación del Instituto tanto para su gestión como para la presentación de ponencias y para la impartición de clases, sea cual sea su número y naturaleza, en el posgrado de Liderazgo y Management Político.*
3. *Identidad de cada uno de los profesores y/o ponentes que han participado en dicho posgrado o cuya participación en la segunda edición esté ya prevista. Relación de retribuciones abonadas tanto a ponentes como a profesores en la primera edición, con identificación del perceptor, y de las previstas para la segunda edición del posgrado.*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.d) y apartado 2.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores (EyU)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada anteriormente referida, por carecer esta Consejería de la documentación solicitada. Dando traslado de la solicitud al Centro de Enseñanza Superior (CES) Cardenal Cisneros como persona jurídica poseedora de la información.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES Y
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**

Firmado digitalmente por: DIAZ MARTIN RICARDO
Fecha: 2022.09.12 13:58